

## SISTEMA DE CRÉDITOS

**Artículo x.- Del crédito.-** Es una herramienta académica que permite relacionar la cantidad de tiempo de trabajo necesario que requiere realizar el estudiante con los resultados esperados de su aprendizaje, en los distintos niveles y modalidades de estudio. El crédito es una unidad cualitativa y cuantitativa centrada en el aprendizaje del estudiante, que permite organizar el proceso formativo en las carreras y programas, la construcción de los itinerarios académicos formativos y garantizar la movilidad estudiantil en el sistema de la educación superior.

Un crédito equivale a 25 horas de actividad formativa integral del estudiante.

**Artículo x.- Del Sistema de Créditos.-** El sistema de créditos fundamenta cada uno de los niveles y subniveles formativos de la educación superior en función de su número y conformación, de acuerdo con las distintas modalidades de aprendizaje, áreas formativas y ciclos de formación.

**Artículo x.- Período académico regular.-** A efectos de lograr la armonización curricular en el conjunto del Sistema de Educación Superior de Ecuador, el período académico será semestral, equivalente a 18 semanas lectivas, entre 40 y 45 horas de actividades de aprendizaje cada una para un estudiante a tiempo completo, incluidas las fases de evaluación. Cada semestre iniciará sus actividades docentes en los meses de abril y septiembre, a nivel nacional. Sólo los programas con intercambio internacional, las prácticas preprofesionales y los programas de posgrados podrán planificar sus períodos académicos de modo específico, de forma que se adecúen a los requerimientos del aprendizaje intensivo y la movilidad académica, tanto en términos de su duración, como de la carga horaria de aprendizaje estudiantil semanal y del tipo de crédito.

**Artículo x.- Conformación del crédito.-** El crédito se conforma por las siguientes actividades, que serán registradas con precisión en la planificación curricular de carreras, programas académicos, asignaturas, cursos y prácticas curriculares:

- a) Actividades de aprendizaje con docencia asistida. Esta actividad comprende las clases presenciales en el aula, impartidas directamente por un profesor; las clases en línea con presencia en tiempo real de profesores y estudiantes; las clases de docencia en servicio y las clases de trabajo en campo o laboratorio, impartidas por el profesor.
- b) Actividades de aprendizaje autónomo. Esta actividad comprende el trabajo individual realizado por el estudiante que implica la lectura, análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, analógicos o digitales; la generación de datos y búsqueda de información; la elaboración de ensayos y trabajos y la preparación de exposiciones individuales y la realización de otras tareas específicas indicadas por el profesor.
- c) Actividades de aprendizaje práctico. Esta actividad comprende las experiencias prácticas de aprendizaje curricular mediante la aplicación de

conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos a la resolución y gestión de problemas en entornos naturales, sociales o de laboratorio, así como a la contrastación de hipótesis y al análisis de fenómenos empíricos.

- d) Actividades de aprendizaje colaborativo. Esta actividad comprende el trabajo de grupos de estudiantes, *in situ* o virtual, para el planteamiento, análisis, gestión y resolución colectivos de problemas, dilemas y desafíos mediante la organización del trabajo intelectual de acuerdo con metodologías de red y trabajo cooperativo.

**Artículo x.- De la carga de créditos y duración de los estudios por nivel y subnivel de formación.-** Cada nivel y subnivel de formación debe cumplir con un determinado número de créditos para obtener la correspondiente titulación. Los estudios de los niveles y subniveles podrán realizarse: con dedicación del estudiante a tiempo completo (es decir, invirtiendo 40-45 horas de actividades de aprendizaje a la semana) o a tiempo parcial, con las excepciones que se señalan más adelante La dedicación del estudiante a tiempo completo supone la realización de 29 a 32 créditos por semestre.

- a) Educación superior no universitaria de nivel técnico, tecnológico o sus equivalentes.
  - 1) Educación superior técnica. El estudiante deberá completar entre 80 y 90 créditos, con una duración mínima de tres semestres, para obtener la titulación de Técnico Superior o su equivalente en pedagogía, artes y deportes.
  - 2) Educación superior tecnológica. El estudiante deberá completar entre 120 y 150 créditos, con una duración mínima de cinco semestres, para obtener la titulación de Tecnólogo Superior o su equivalente en pedagogía, artes y deportes.
- b) Educación superior universitaria de tercer nivel o de grado.
  - 1) Licenciaturas y afines. El estudiante deberá completar entre 210 y 240 créditos en un plazo mínimo de siete semestres para obtener el grado académico correspondiente. Estos grados académicos son habilitantes profesionales, con la excepción de los que deban someterse al examen de habilitación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior. **DISCUTIR CRÉDITOS DE DERECHO**
  - 2) Ingenierías y arquitectura. El estudiante deberá completar entre 270 y 300 créditos, con una duración de mínima de nueve semestres, para obtener el título profesional de Ingeniero o Arquitecto. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo.
  - 3) Odontología y Medicina humana. El estudiante deberá completar entre 270 y 300 créditos, con una duración mínima de diez semestres, para

obtener el título profesional de Odontólogo y entre 348 y 384 créditos con una duración mínima de doce semestres, para obtener el título profesional de Médico o su equivalente. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo.

c) Educación universitaria de cuarto nivel o posgrado.

- 1) Especialización. El estudiante deberá completar entre 32 y 48 créditos, con una duración mínima de un semestre, para obtener el título profesional avanzado de Especialista.
- 2) Especialización médica. El estudiante deberá realizar entre 116 y 320 créditos, con una duración mínima de cuatro semestres y un máximo de 10 semestres, para obtener el título de Especialista Médico. Igual número de créditos y duración de periodos académicos se aplicará para las Subespecialidades Médicas. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo.
- 3) Maestría. El estudiante deberá realizar entre 64 y 96 créditos, con una duración mínima de dos semestres, para obtener el grado académico de maestría profesional, con dedicación a tiempo completo. Para obtener el grado académico de maestría en investigación se deberá completar entre 96 y 120 créditos, con una duración mínima de tres semestres, con dedicación a tiempo completo.
- 4) Doctorado. El Reglamento de Doctorados que apruebe el Consejo de Educación Superior regulará la organización y funcionamiento de este subnivel.

**Artículo x.- Planificación, seguimiento y evaluación del crédito.-** El sistema de créditos será incorporado con claridad en el diseño curricular de la carrera o programa académico y en la planificación semestral de éstas. Asimismo, será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior en uso de su autonomía responsable.

Este seguimiento deberá registrar sistemáticamente las cuatro actividades de aprendizaje que componen el crédito, generando informes semestrales de cumplimiento y calidad, por carrera, programa académico, curso y asignatura, o sus equivalentes para cada estudiante, mediante el correspondiente portafolio académico individual.

Las carreras y programas académicos generarán un informe de evaluación al final de cada semestre, atendiendo a los procedimientos de heteroevaluación de autoridades y estudiantes, coevaluación y autoevaluación de profesores, de conformidad con la normativa correspondiente que apruebe el órgano colegiado académico superior de cada institución.

**Artículo x.- Transferencia de créditos y movilidad académica.-** Los créditos de un curso, asignatura o su equivalente serán susceptibles de transferencia dentro de carreras y programas académicos del mismo nivel de formación en la misma o en distintas instituciones de educación superior, con el propósito de fomentar la movilidad estudiantil.

La transferencia la solicitará el estudiante y la aprobará la institución de educación superior receptora que la realizará considerando la equivalencia cuantitativa de los créditos y la similitud cualitativa de sus contenidos y actividades de aprendizaje. Estas transferencias serán incorporadas al portafolio académico individual conforme a los procedimientos indicados en el Título xxx de este Reglamento.